

ORDENANZA NÚMERO 34

REGULADORA DE TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERTEDERO MUNICIPAL DE ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ETC.

ARTICULO 1º.- CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/ 1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de vertedero municipal de escombros, materiales de construcción etc. , que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988, y la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

ARTICULO 2º.- SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. Se consideran beneficiarios del servicio quienes depositen los escombros, materiales de construcción etc. en el vertedero.

ARTICULO 3º.- CUANTÍA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Por vertido de camiones u otros vehículos se pagará por tonelada de carga útil del vehículo (diferencia entre la masa máxima autorizada y su tara) 0,2653 €

ARTICULO 4º.- DEVENGO.

1. El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio especificado en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago de la tasa se realizará en el momento de entrar el vehículo en el vertedero sito en Paraje de la Hoya de Santo Tomás u otro lugar habilitado por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de Septiembre de 1.998 (B.O.P. 26-11-98).

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de Octubre de 1.999 (BOP 18/12/99)

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de Noviembre de 2.000 (BOP)

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de Octubre de 2.001 (BOP 22/12/2001)

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de Octubre de 2.002 (BOP 31/12/2002).

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de septiembre de 2.003 (BOP N° 265 de 18 de noviembre de 2.003).

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de octubre de 2004 (BOP N° 300 de 31/12/2004)

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de septbre de 2005 (BOP N° 292 de 22-12-2005)

El art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de septbre de 2006.(BOP n° 289 de 19/12/06)

EL ALCALDE

EL SECRETARIO